



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

ORDENANZA N° 6544

Corrientes, 20 de Abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 124-D-14 (2038-D-14), el Artículo 15° inciso c) de la Ordenanza N° 3641 “Estatuto único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes” Modificado por Ordenanza N° 6099, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa antes mencionada dispone el régimen de adscripción para el Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, regulando las condiciones para otorgamiento, siendo una de ellas el término, que no deberá ser mayor a doce (12) meses.

Que, establecer un plazo para la adscripción, en la mayoría de los casos, limita la colaboración solicitada por dependencia o poder del Estado, en virtud de que la misma es requerida a las calidades personales y técnicas del agente para satisfacer una necesidad determinada, cuya concreción generalmente superan el tiempo previsto por el Estatuto Único para el Personal Municipal.

Que, en tal sentido, es conveniente facultar al Honorable Concejo Deliberante o al Departamento Ejecutivo, según corresponda el caso, a fijar la duración del término de la adscripción y su renovación, conforme a la necesidad, oportunidad y conveniencia.

Que, conforme a lo expresado, se torna necesario modificar el inciso c) del Artículo 15° del Estatuto único para el Personal Municipal.

Que, en el Artículo 29°, de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, se establecen las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, en el que particularmente se faculta a éste Órgano Deliberativo a “dictar normas sobre el régimen de la relación de Empleo Público de los Agentes Municipales”.

Que, con la presente iniciativa se aspira a dar transparencia a la situación de revista de aquellos agentes que se encuentra comprendidos por adscripción.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: MODIFICAR el Inciso c) del Artículo 15º de la Ordenanza N° 3641 “Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes”, modificada por Ordenanza N° 6099, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15º c) Adscripción: Cuando el agente sea desafectado de las funciones inherentes al cargo en que revista presupuestariamente para desempeñar, a solicitud formal de otra dependencia o poder del estado, funciones en el área solicitante. El agente deberá reintegrarse a su cargo de origen a pedido del Departamento Ejecutivo o del Honorable Concejo Deliberante, o en su defecto ser nombrado en la dependencia o poder del estado que solicitó su adscripción.

ART. 2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes